

ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

CONVOCATORIA PUBLICA N° 008-2023-SBCH.

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL PARA NIÑAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – PRIMERA ETAPA".

En la ciudad de Chiclayo, en la Sala de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo siendo las 14.30 horas del día jueves 21 de julio del año 2023, se reunió en comité de selección designado mediante Resolución de Gerencia N° 092-2023-GG-SBCH, Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez (Presidente), Abg. Edgar Emerson Adrianzen Saona (Primer Miembro), Lic. Janet del Milagro Carranza Uchofen (segundo miembro), para llevar a cabo de evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección CONVOCATORIA PUBLICA N° 008-2023-SBCH. Asimismo, por parte del directorio y como veedoras de la evaluación se encuentran presentes la Directora Abg. Nara Judith Llauri Diaz y la directora Lic. Carmen Alicia Mego Vasquez.

Acto seguido se procede a verificar a los postores inscritos para el presente proceso, siendo los siguientes:

- GIAMPIER PERU ---- RUC N° 20611374322

Asimismo, se procede a verificar quienes presentaron ofertas físicas por mesa de partes, verificando lo siguiente:

- **CONSORCIO CAR**, integrado por las empresas GIAMPIER PERU S.A.C. con RUC N° 20611374322 Y QUIVAR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. con RUC N° 20601133319.

Posteriormente se procede a verificar el contenido de las ofertas para su admisibilidad verificando lo siguiente:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA.

El postor **CONSORCIO CAR**, se verifica que presenta las declaraciones juradas exigidas en las bases de la convocatoria, declaración jurada de cumplimiento con el medio ambiente y el plan de manejo a utilizar, sin embargo, no cumple con presentar **COPIA SIMPLE DEL DNI** (ninguno de los consorciados) y tampoco se aprecia firmas legalizadas en la promesa de consorcio.

Por lo tanto, la propuesta **NO ES ADMITIDA** debido a que este es un documento de presentación obligatoria.



En consecuencia, el comité de selección **declara DESIERTO**, el presente proceso de selección.

Siendo las 15:10 horas del mismo día, mes y año, se dio por concluida la presente, pasándose a suscribir el acta en señal de conformidad.




Ing. Ing. Miguel Alejandro Cáceres
Nuñez




Abg. Edgar Emerson Adrianzén Saona




Lic. Janet del Milagro Carranza Uchofen